

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
N°026-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 30 de enero de 2025

VISTOS:

INFORME N°155-2025-MDP-GDTI/SSEO/MÑM-SG, INFORME N°164-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°115-2025-MDP/GFSLP/AAIN-SG(e), CARTA N°002-2025-MDP/GFSLP/RMP/SP, CARTA N°009-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N°083-2025-MDP/SGSLP/AAIN-SG, INFORME N°076-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, INFORME N°003-2025-MDP-GDEAT/PROY.CACAO/BFR-RP, MEMORANDO N°001-2025-MDP/GDEAT/FWVA/G, y demás documentos en quinientos sesenta (560) folios del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de la infraestructura de postcosecha y semilleros del cultivo de plátano en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa", señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos " el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de materiales, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra".

Que, mediante Directiva N°001-2023-MDP/GM "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante resolución de la Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, define al expediente técnico como un conjunto de documentos que comprenden la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendarios de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo quiere, estudios de suelos, estudio geológicos, de impacto ambiental u otro complementarios;

Que, mediante Directiva N°04-2023-MDP-GM/GI, "Disposiciones aplicables para la programación, ejecución, supervisión y liquidación de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0251-2023/MDP-GM, en el capítulo VIII de las disposiciones Complementarias numeral 8.2 señala "para cualquier intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura Pública, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es el área funcional de mantenimiento de la infraestructura Pública, con apoyo de las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari", así mismo en el capítulo IX de las disposiciones específicas, numeral 9.1.2.2 del 9.1.2 de las actividades mantenimiento correctivo define a la actividad de mantenimiento " (...) la reparación, corrección, mejoramiento, recuperación, reinstalación de infraestructura Pública existente, a fin de conservar y/o recuperar aspectos operativos como la funcionalidad, seguridad, productividad y/o comodidad de la infraestructura";

Que, mediante MEMORANDO N°001-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 16 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, designa como formulador del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de la infraestructura de postcosecha y semilleros del cultivo de platano en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", al Ing. Brush Flores Rojas;

Que, mediante INFORME N°003-2025-MDP-GDEAT/PROY.CACAO/BFR-RP, de fecha 22 de enero de 2025, el Proyectista Ing. Brush Flores Rojas entrega a la Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, el Expediente Técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la infraestructura de postcosecha y semilleros del cultivo de platano en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", para su evaluación en cumplimiento a la designación por función, en atención dicha gerencia mediante INFORME N°076-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 22 de enero de 2025, solicita su evaluación;

Que, mediante INFORME N°083-2025-MDP/SGSLP/AAIN-SG, de fecha 22 de enero de 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, designa evaluador por función al Ing. Raúl Mariano Paucar Ruiz en su calidad de supervisor de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI:2547600, designación que es cursado por el sub Gerente de formulación, Supervisión y Liquidación del proyectos mediante CARTA N°009-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 22 de enero de 2025;

Que, mediante CARTA N°002-2025/MDP/GFSLP/RMP/SP, de fecha 24 de enero de 2025, el Evaluador Ing. Raúl Mariano Paucar Ruiz, presenta el informe técnico de evaluación del expediente técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la infraestructura de postcosecha y semilleros del cultivo de platano en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", recomendando su aprobación bajo acto resolutivo, dando la conformidad técnica con un presupuesto total de S/. 1,433,770.05 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de (11 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración directa;

Que, mediante INFORME N°115-2025-MDP/GFSLP/AAIN-SG(e), de fecha 27 de enero de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, una vez revisado ratifica la aprobación del evaluador al expediente técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la infraestructura de postcosecha y semilleros del cultivo de platano en el Centro Poblado de Omayá del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con un presupuesto total de S/. 1,433,770.05 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de (11 meses), para ser

ejecutado por la modalidad administración directa, por ende recomienda su aprobación vía acto resolutivo, aprobación que es comunicado ala gerencia Municipal por el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°164-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 27 de enero de 2025, actuaciones que son derivados mediante proveído a la Subgerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N°155-2025-MDP-GDT/SGEO/MÑM-SG, de fecha 29 de enero del 2025, el subgerente de ejecución de obras Ing. Mauro Ñaupá Moreuyra, en base a la aprobación del Evaluador y la opinión favorable del Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente aprobar el expediente técnico de la Actividad con un presupuesto total de S/. 1, 433,770.05 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de (11 meses), para ser ejecutado por la modalidad administración directa, recomendado su aprobación vía acto resolutivo por quien corresponde;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC , de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLEROS DEL CULTIVO DE PLATANO EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**, con un presupuesto total S/. 1, 433,770.05 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta con 05/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/-)
COSTO DIRECTO (CD)	1,117,258.05
GASTOS GENERALES	235,854.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	77,658.00
COSTO TOTAL	1,433,770.05

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la Actividad es de 11 meses, determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico de la actividad de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, a la Oficina de Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria el Expediente Técnico de la Actividad para su custodia, conservación y archivo correspondiente; finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
OGAJ
OIS
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA